

REGIROS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín, si no se dispusiere otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3158

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia de mi mando en el día de la fecha, cesa en la misma en el ejercicio interino de este Gobierno civil el Secretario de la dependencia D. Fernando Valdés, encargándome nuevamente del referido cargo.

Logroño 19 de Diciembre de 1926.

El Gobernador
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1912

H A R O

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1925, para su publicación oficial.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Pasa a informe de la Comisión, una instancia de Doña Marina Gredilla sobre obras de reforma.

Se acuerda oficiar al señor Juez de 1.ª Instancia, que se verá la forma de proveerle de una caja de autopsia que tiene solicitada.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda darse por enterados de un oficio del Sr. Delegado gubernativo, sobre que se le facilite personal para la Delegación.

Se conceden socorros de lactancia a los vecinos Clemente García, Alejandro Gómez, Baldomero Viribuy, Donato Rivera y Germán Rico.

Pasa a informe de la Comisión, una instancia de Julián Colina, solicitando una parcela del Ayuntamiento.

Pasa a la Comisión de Obras tres instancias de los vecinos Santiago Valle, D. Sebastián García y D. Pablo Oñate sobre obras de reforma.

Se concede socorro a la vecina Francisca Frías para que pueda ir a los baños de Arnedillo.

Se autoriza a D. Timoteo Mirafuentes, para que pueda celebrar una función de fuegos artificiales el día 24 del actual.

Se autoriza al señor Alcalde, y al segundo teniente D. Cesáreo Campo para que en nombre del Ayuntamiento, formalice una escritura de venta de una parcela.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes pasado.

Pasa a la Comisión de Obras, la liquidación de las realizadas en el evacuatorio de la Vega; y a la de Parcelas, una instancia de varios parcelarios de Fuente del Moro, solicitando permiso para hacer dos pasadas para carros.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda desestimar, por improcedentes dos instancias de los vecinos Angel y Victor López solicitando plazas de alguaciles.

Se concede socorro para ir a los baños de Arnedillo, a los vecinos Olegario Marroquín y Avelina Gonzalo.

Pasa a informe de la Comisión de Obras, cuatro instancias de los vecinos Isabel Gordo, Santiago Ijalba, José Jiménez y Jacinto González, en solicitud de permiso para obras de reforma; y a la de Parcelas, otra de Francisco Colina, solicitando un usufructo.

Asímismo pasa a la Comisión de Obras, el presupuesto para la

reforma de la alhóndiga y un tejavano en el depósito de carros.

Se aprueba un informe de la Comisión de Parcelas, sobre pasada de carros.

Se autoriza a Don Pablo Oñate, para rasgar una ventana en la casa número 21 de la calle de San Roque; a Don Sebastián García, para arreglar la fachada de la casa número 5 de la calle de la Soledad; y a Doña Marina Gredilla, para cerrar un hueco y abrir otro en la casa número 3 de de la calle San Miguel.

También se autoriza a Don José Y. Montobbio, para colocar postes conductores de energía eléctrica exclusivamente en terrenos del municipio.

Se acuerda que las Comisiones de Hacienda e Instrucción, estudio e informen, con el mayor abundamiento posible de detalles y presupuesto aproximado, el proyecto de construcción de edificios escolares.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior. Pasan a informe de la Comisión de Obras cuatro instancias de los vecinos Mercedes Acea, Doroteo Gómez, Indalecio Lacuesta y Pedro Armendáriz, sobre obras de reforma; y a la de Policía, los de Agustín Ruiz y Romualdo Domínguez, sobre reconocimiento de alcantarillas.

Se concede socorro de lactancia al vecino Lázaro Arnáez; y a Julian Mateo, otro socorro para que pueda ir a los baños de Cestona.

Se acuerda oficiar al Director de la Banda municipal, para que diga si pueden ingresar en la misma Marino Brieva y Leonardo Díaz.

Se acuerda recibir las obras del urinario de la Vega: se autoriza a D. Santiago Ijalba para revocar la casa n.º 4 de la calle del 1.º de Mayo; a D.ª Irene Gordo, para abrir dos huecos en la casa n.º 13 de la calle de la Industria; a D. Jacinto González, para reparar las fachadas de las casas n.º 2 de la calle de Zurbaro y 10 de la Granada; a D. Santiago del Valle, para arreglar una solana en la casa n.º 23 de la Plaza de Canalejas; a D. Ildefonso Echánove para revocar la fachada de la casa n.º 82

de la calle del Marqués de Francos y a D. José Jiménez para abrir cinco huecos en la casa de los Sres Iturriaga de la calle del general Salcedo.

Se acuerda autorizar a los "Amigos de Haro" la explotación del telón de anuncios en el teatro Bretón.

Se designa al secretario del Ayuntamiento, para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Se acuerda remitir a la Diputación provincial, la cuenta del servicio de bagajes durante el pasado trimestre.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda admitir la renuncia presentada por la mecanógrafa de los oficios de Secretaría.

Se acuerda tomar en consideración un oficio de los alcaldes de barrio Sres. López y Osés, referente al mal estado de la carretera de bajada a la estación del Norte.

Se concede veinte días de licencia el inspector veterinario.

Se acuerda formular los correspondientes programas para proveer las vacantes de oficial 3.º de Secretaría y de auxiliar de la Administración de Consumos y anunciar la convocatoria de oposiciones que tendrán lugar en la primera decena de Septiembre, designándose a los Sres. D. Juan Virgilio Sanjuán y D. José García Medina como concejales, y a D. Felipe Castiella como maestro para formar el Tribunal, bajo la presidencia del señor alcalde, actuando como secretario el del Ayuntamiento.

Se acuerda inhibirse de una instancia de los tablereros de esta localidad, por no ser de la competencia del Ayuntamiento, lo que en aquella se solicita.

Pasa a informe de la Comisión de Obras, una instancia de D. Dionisio Mendavia, sobre obras de reforma.

Se autoriza a Doña Encarnación Munilla, para verificar un reconocimiento en la alcantarilla de su casa n.º 12 de la plaza de la Paz, que se halla obstruída.

Pasan a informe de la Comisión de Parcelas, dos instancias de los vecinos Consuelo Palmerio y Lou-

ginos Martínez, solicitando usufructos.

Se acuerda conceder a los "Amigos de Haro" una subvención de quinientas pesetas, para cooperar a los festejos de la feria de Septiembre.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado del Ayuntamiento D. Victor Sáez de la Maleta, y concede a su viuda el importe de una paga en concepto de toca.

Se concede al teniente alcalde Sr. Campo, un mes de licencia para que pueda ir a baños.

Haro 18 de Agosto 1925.

Lorenzo Delgado

V.º B.º

El Alcalde

Pedro Pablo Gato

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordándose remitirlo a la superioridad, para su publicación oficial.

Haro 20 Agosto 1925.

Lorenzo Delgado

V.º B.º

El Alcalde,

Pedro Pablo Gato

2660

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona y pueblo de Arnedo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica del año 1913 al año de 1925-26 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Julián Argáiz Zapatero una viña sita en la partida de Candolotón de este término, de cabida de 1 fanega, que linda por N. con Joaquín Ciordia.

Al mismo una viña sita en la partida de Cañadillas de este término, de 1 fanega y 4 celemines que linda por N. con Pascual de Blas.

A D. Pedro León Arpón una viña sita en la partida de Candolotón de este término, de cabida de 1 fanega y 2 celemines, que linda por N. con Bernabé Solana.

Al mismo una viña sita en la partida de Candolotón de este término, de cabida de 10 fanegas, que linda por N. con Juan Cebrián.

Al mismo una viña sita en la partida de Candolotón de este término, de cabida de 8 celemines que linda por N. con Cosme Cordón.

Al mismo una viña sita en la partida de la Servilla de este término, de cabida de 4 celemines, que linda por N. Petrá Solana.

Al mismo una viña sita en la partida de Cascajosa de este término, de cabida de 8 celemines que linda por N. con Marcos Pérez.

A D. León Herce Herce una finca sita en la partida de Aguamala de este término, de cabida de 4 fanegas, que linda por N. con Herederos de Diego Sáenz.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término de cabida de 4 fanegas, que linda por N. con Casilda Urbina.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término, de cabida de 6 fanegas, que linda por N. con Angel Bretón.

Al mismo una finca sita en la partida de la Lomba de este término, de cabida de 3 fanegas, que linda por N. con Julián Eguizábal.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa: En Arnedo, a 15 de Octubre de 1926.

El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

3133

Sección de Fomento

EXPLOIACIONES

Término municipal de R. de Soto

En el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Rincón de Soto que se instruye con motivo de la construcción de las obras del puente sobre el Ebro, en la carretera de Taracena a Francia, ha recaído con fecha 9 del actual la siguiente providencia del Excmo. Sr. Gobernador:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal inserta en el Boletín Oficial, número 123 de fecha 5 de Octubre último; lo que se avisa a los interesados a los efectos del artículo 19. A la vez se proveiene que en el término de ocho días comparezcan ante el Alcalde de Rincón de Soto, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que les represente, según se previene en el artículo 20, debiendo advertir que dicho perito ha

de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la referida Ley y en el 32 del Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de presentar a la Administración.»

Lo que se publica en este periódico oficial, según determinan las disposiciones cita las, para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Logroño, 17 de Diciembre de 1926.

El Jefe de la Sección de Fomento,
P. A.—F. Enrique

3137

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de LOGROÑO

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por Don Isalás Fernández y Gutiérrez, Médico de la Beneficencia Provincial fechado el 14 de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre reclamación de 3.100 pesetas, diferencia entre su sueldo y el asignado a Médico Director del Manicomio, en concepto de servicios prestados en ausencia de éste al Asilo y Manicomio provincial, contra acuerdos de la Comisión Provincial de la Exema. Diputación de 10 y 22 de Noviembre últimos y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providen-

cia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de diciembre de 1926.

El Secretario del Tribunal,
Ignacio S. de Tejada
V.º B.º

El Presidente del Tribunal,
Zúñiga

3138

Administración de Rentas Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

EDICTO

Confeccionada la Matrícula de industrial de esta Capital para el ejercicio de 1927, queda expuesta al Público por el plazo de diez días, en el Negociado correspondiente de esta Administración, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar sus respectivas clasificaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño a 18 de Diciembre de 1926.

El Administrador de Rentas públicas.—P. S.—Luis D. de Isla.

3113

Edicto para la subasta de fincas

Provincia de Logroño

Zona de Torrecilla en Cameros

TERMINO MUNICIPAL DE NIEVA DE CAMEROS

DEBITOS POR VARIOS AÑOS

CONTRIBUCION URBANA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Torrecilla de Cameros, pueblo de Nieva de Cameros.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores vecinos de dicho término por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho los contribuyentes que abajo se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintinueve del actual y hora de las doce en el local del Juzgado Municipal de Nieva siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas — Pesetas	Nombres y apellidos de los deudores y clase, cabida y situación de las fincas	Capitalización de las mismas — Pesetas	CARGAS que gravan los inmuebles	VALOR para la subasta — Pesetas
116'43	Herederos de Francisco Laguna Un corral planta baja en la Calle de Canaleja de la Villa de Nieva de Cameros señalado con el núm. 6, de cuarenta y cuatro metros cuadrados, linda derecha al campo, izquierda Anselmo García y espalda Calle Collado.	140'75	Ninguna	93'84
95'75	Herederos de Hilario García Una casa en la Calle Antonio Merino de la Villa de Nieva de Cameros señalada con el núm. 40, de 36 metros cuadrados, linda derecha Santos Romero, izquierda Calleja, espalda Calle.	375'00	Ninguna	250'00
78'71	Herederos de Toribia Fernández Una casa en la calle de Antonio Merino de la Villa de Nieva de Cameros, señalada con el núm. 15 de veintidós metros cuadrados, linda derecha Lorenzo Martínez, izquierda Teodoro Merino, espalda travesía de San Martín.	281'25	Ninguna	187'50
89'34	Nicomedes Sáenz Un pajar planta alta, en las Eras de la Iglesia de Nieva de Cameros, num. 8 de treinta y siete metros cuadrados, linda derecha Manuel Carnicero, izquierda Elisa Romero, y espalda Manuel Carnicero.	140'75		93'84
90'18	Rafael Hernández Un pajar planta alta en la Calle de la Iglesia de Nieva de Cameros, núm. 32 de veintidós metros cuadrados, linda derecha Rafael Sáenz, izquierda la Calle, espalda hijos de Victoriano Díez.	47'00		37'34
123'57	Inocente Jiménez Una Casa en la Calle de San Martín de Nieva de Cameros, señalada con el núm. 21, de 42 metros cuadrados, linda derecha Elisa Romero, izquierda la Calle y espalda Manuel Carnicero.	937'50	Ninguna	625'00
61'25	Fermin Marín Una Casa en la Calle de San Martín de Nieva de Cameros señalada con el núm. 51 de cuarenta y cuatro metros cuadrados, linda derecha Calle izquierda Calle y espalda Agustín Velasco.	562'50	Ninguna	375'00
154'12	Herederos de Julián Sáenz Una Casa en la Calle de Antonio Merino de Nieva de Cameros, señalada con el núm. 35 de treinta y dos metros cuadrados, linda derecha el mismo dueño, izquierda calleja y espalda calleja.	468'75	Ninguna	312'50
147'57	Otra en la misma Calle señalada con el núm. 27 de setenta y cuatro metros cuadrados, linda derecha Calleja, izquierda al mismo dueño y espalda Calleja.	750'00	Ninguna	500'00
69'06	Julián Hernández Una Casa en la Calle del Centro de Nieva de Cameros número 7 de veintiocho metros cuadrados linda derecha Herederos de Bernardo Jiménez, izquierda Calleja y espalda Herederos de Felipe Zamora.	656'25	Ninguna	437'50
110'00	Justa Martínez Una Casa en la Calle de Antonio Merino número 47 de setenta y dos metros cuadrados, linda derecha el Campo izquierda el Campo y espalda Hijos de Victoriano Díez.	652'65	Ninguna	437'50
183'90	Herederos de Anselma Fernández Una Casa en la Calle de Lucas Abad de la Villa de Nieva de Cameros, señalada con el núm. 9, de 34 metros cuadrados, linda derecha Juan Corral izquierda Esteban García y espalda huertos.	562'50	Ninguna	375'00
	Plácida Gil Una Casa en la Calle de Antonio Merino de la Villa de Nieva de Cameros señalada con el núm. 19, de 24 metros cuadrados, linda derecha Herederos de Santos Vallejo, izquierda Calleja y espalda Travesía de San Martín.	468'75	Ninguna	312'50

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de depósitos de la Hacienda.

Nieva de Cameros a 10 de Diciembre de 1926.

El Recaudador
Fermín Sáenz

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3098

GOBIERNO CIVIL

Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 60 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, se abrirá en esta provincia a partir del día 3 de Enero próximo el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio de 1927, debe legalizar el empleo de las pesas, medidas, e instrumentos de pesar, en todos cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones en los establecimientos y sitios de venta, con arreglo a las siguientes disposiciones.

1.º El número mínimo de pesas y medidas y aparatos de pesar y casos en que se obliga la contrastación, se ajustarán exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Vigente.

2.º Las autoridades Locales de las poblaciones, cabezas de partido, como también las de los que a ellas correspondan harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre los días que se fijan para llevar a cabo en su jurisdicción la práctica de comprobación según lo terminantemente dispuesto en el artículo y Reglamento citados, facilitarán al fiel contraste y Ayudantes, la co-

lección de pesas y medidas del Ayuntamiento, local y muebles para la oficina una relación de los comercios e industrias que existan en el término municipal, Agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.º No podrán venderse en ningún caso pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico-decimal que no hayan sido previamente sometidas a la comprobación primitiva como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores aunque tan sólo los expongan sin nuevo aviso.

Serán castigados con mayor rigor como principal obstáculo a la implantación del sistema métrico-decimal, los constructores y vendedores de pesas y medidas del sistema antiguo.

4.º Transcurrido el periodo de comprobación en cada pueblo, no podrán usarse en ningún establecimiento ni sitio de ventas, pesas, medidas e instrumentos de pesar, que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles o anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º Los Ayuntamientos sin ni prefesto alguno completarán sus colecciones de pesas y medidas adquiriendo las que no tengan para dar fe de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspecciones en el comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

Serán todos los aparatos, de sistema métrico-decimal exactos y sensibles y contrastados, haciendo efectivos en el acto, los derechos de contraste al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio, obligarán estos preceptos al Arrendatario.

Las Autoridades secundarán los propósitos de este Gobierno Civil, y los Agentes de mi Autoridad darán todo el apoyo necesario al fiel contraste y Ayudantes, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir de nominar este servicio con preferente atención.

Logroño 20 de Diciembre 1926.

El Gobernador
Juan Fabiani

Orden del plazo en que ha de verificarse en esta Capital la Contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar en el año de 1927.

Logroño; estará abierta la oficina de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde los días 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 14 y 15 de Enero próximo.

EDICTO
para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Reynerio Escobar Calvo,
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Anastasio Gil	2'55
Alvaro Herce	2'32
Antonio Fernández	6'04
Aurelio Cenzano	0'92
Anacleto Alcalde	2'72
Apolinar Royo	12'99
Aguada Cuchillos	2'32
Apolinar Montiel	5'57
Agustina López	4'64
Alejandro Burgos	6'04
Alejo del Amo	2'78
Antonio Tejada	2'09
Angel Ruiz	0'93
Ambrosio Pérez	0'93
Alejandro Fernández	2'78
Agustín Trincado	2'19
Arsenio Ramírez	10'68
Andrés Viguera	7'42
Bonifacio Royo	4'64
Bonifacio Sáenz	2'78
Bonifacia Lacuadra	15'86
Baltasar Fernández	5'12
Braulio Trapero	5'49
Casto Yécora	0'47
Cándido Ruiz	4'64
Concepción Rodríguez	1'85
Canuto Tejada	2'32
Cruz de Pablo	2'32

2328 Carlos Rubio	5'80
Cecilio Orive	5'56
Cecilio Mangado	7'89
Cándido Serrano	11'61
Bonifacio Lacuadra	4'46
Catalina Fernández	50'39
Celestino Martínez	12'97
Casto Viguera	4'21
Dolores Lamata	106'39
Demetrio Mangado	7'89
Damián Viguera	2'78
Eustaquio Martínez	9'75
Eliás Fernández	27'84
Eladio López	4'55
Eustaquio Martínez	3'71
Eleuterio Ruiz	9'28
Eduardo Sáenz	54'37
Eduardo López	3'71
Estefanía Araoz	5'94
Francisco Cabezón	5'26
Facundo Resa	9'28
Félix Ruiz	0'92
Francisco Montiel	6'03
Francisco Castillo	4'18
Florentino Cuchillos	3'70
Felisa de la Mata	99'96
Florentino Monforte	11'66
Fermín Viguera	4'16
Fermin Fernández	2'78
Francisco Gil	6'03
Jeronimo Fernández	1'40
Gregorio Royo	2'32
Gregorio Fernández	14'84
Gregorio Trincado	5'10
Gregorio Fernández	6'96
Hipólito Pinillos	5'66
Hilario Gutiérrez	1'63
Hipólito Viguera	3'42
Hilario Lopez	12'89
Isidro Salas	4'64
Hilarión Guerra	22'74
Isidoro Cámara	24'72
Inocente Fraile	25'30

En Logroño a 15 de septiembre de 1926.

El Recaudador
Reynerio Escobar

3155

Notificación de Subasta de Fincas

Término municipal de Santo Domingo de la Calzada, 4.º trimestre 1225-26

Núm. 357 — Concepto Urbano

En el expediente que instruyo, por descubrimiento del concepto indicado, se ha dictado en el día de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de inmuebles. Vistas las proposiciones presentadas en la subasta que precede, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, la de D. Olegario Ibáñez Aransay, con respecto a la finca de Doña Basiliisa Aransay y Doña Juana Asunción Ochoa Pozo, Don Gregorio Pozo Lumbreras, Don Martín Ochoa Montoya, Don Cipriano Moneo Navarro, D.ª Vicenta Ibáñez Aransay Herederos, Doña Baltasara, D. Félix, D. Segundo y D. Anastasio Pozo Aranjuelo, y D. Casimiro del Río Blanco, Doña Justa, Doña Alejandra y D. Juan Pozo Capellán, por el importe de

mil trescientas treinta y tres pesetas y dos céntimos, se adjudican expresados inmuebles a dicho licitador y el importe el cual ingresará en el acto descontando la diferencia ya depositada.

Al mismo tiempo se acuerda que la escritura se otorgará el día doce de Enero próximo venidero, ante el Notario Don Gregorio Santos Garcia, en el local de su notaría, a cuyo acto concurrirán las partes con sus correspondientes cédulas personales.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y a los deudores para los efectos a que haya lugar.

Así lo mando y firmo en Santo Domingo de la Calzada, a 10 de Diciembre de 1926.

Siendo V. uno de los deudores a quien se refiere la transcrita providencia se lo notifico en la forma que previene la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santo Domingo de la Calzada, 10 de Diciembre de 1926.

El Recaudador,
Saturnino Anguiano

3154

Sección de Pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Galbarruli que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 de Noviembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza a 18 de Diciembre de 1926.

El Jefe de la Sección
Lázaro Tabarés

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.—1.
Nombres de los deudores o sus

causahabientes. — Braulio Barahona.

Fechas de las obligaciones.— 30 de Junio de 1926.

Cantidades adeudadas; principal e intereses.—556'60 pesetas.

Cinco por ciento de recargo.— 27'83 ptas.

Total.—584'43 ptas.

ADMINISTRACION CENTRAL

3157

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926 (inserto en la Gaceta del 29), creando el Consejo Regulador de la denominación, vitícola «Rioja» y del uso y administración de su marca colectiva.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión permanente creada en virtud del artículo 5.º del mencionado Real decreto la constituyan D. Lorenzo Elps Vila, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en representación del Ministerio de Hacienda; D. Francisco Pascual de Quinto y Martínez Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos por el Ministerio de Fomento, y D. Fernanda Cabello Lapiedra, Jefe del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

2.º Nombrar Presidente del citado Consejo Regulador, a D. Enrique Herreros de Tejada y Santa Cruz, Presidente de la Diputación provincial de Logroño, y Vocales, a D. Pablo Hermosa Elizondo, Diputado provincial de Alava; D. Mariano Arrasate, Diputado provincial de Navarra; D. Ricardo Buesa, Presidente de la Cámara de Comercio de Alava; D. Manuel Hidalgo de Cisneros Manso de Zúñiga, Presidente de la Cámara Agrícola de Logroño, D. Marcelliano Ruiz de Aguilar, Presidente de la Cámara Agrícola de Alava; D. Luis Díez del Corral y Bravo, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Logroño; D. Felipe Ruiz del Castillo, Presidente de la Asociación de Vitivinicultores de la Rioja; D. Moisés Martínez Zaporta Ingeniero Director de la Estación Etnológica de Haro; D. Ricardo Alberdín y Orejo, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Logroño y D. José María Díez de Mendivil, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Alava, los que en unión de los tres funcionarios que forman la Comisión permanente, integrarán el Consejo Regula-

dor, el cual deberá proceder a su constitución en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de la presente Real orden, comunicándolo al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y debiendo designar en dicho acto el señor Secretario del Consejo, conforme a las normas trazadas en el artículo 6.º de la Soberana disposición estatutaria.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Haro (Logroño), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Idem íd. de la de Chinchón (Madrid), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, libres de descuento.

Madrid, 16 de diciembre de 1926.
El Director general, Rafael Muñoz.

3134

Sección de Fomento

EXPROPIACIONES

Término municipal de Navarrete

En el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Navarrete que se instruye con motivo de la construcción de las obras de la Variante de Navarrete, en la carretera de Velilla a la estación de Fuenmayor, ha recaído con fecha 9 del actual la siguiente providencia del Excmo. Sr. Gobernador:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal rectificada inserta en el B. O. número 124 de fecha 7 de Octubre último; lo que se avisa a los interesados a los efectos del artículo 19. A la vez se les previene que en el término de ocho días comparezcan ante el Alcalde de Navarrete por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que los represente, según se previene en el artículo 20, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la referida Ley y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.»

Lo que se publica en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Logroño, 17 de Diciembre de 1926.

El Jefe de la Sección de Fomento,
P. A.—F. Enrique

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

3029

ORTIGOSA DE CAMEROS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ortigosa de Cameros, a 6 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente
Alvaro Ariznavarreta.

3128

CORERA

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio y año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos que pertenecen a

este término pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Corera, a 15 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Santiago R.

3086

BERGASA

Confeccionada la matrícula industrial de los contribuyentes de este municipio, para el próximo año 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarla quienes lo deseen y producir durante el término de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bergasa a 10 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Gregorio Sáinz.

3153

VENTROSA

El día 16 de Enero próximo a las once horas se subastarán en esta Casa Consistorial 29'800 metros cúbicos de madera y 32 estéreos de leñas procedentes de 25 hayas tipos cortadas en el Monte Villar de Yedro de esta jurisdicción cuya subasta se efectuará con arreglo a las condiciones insertas en los Boletines Oficiales números 93 y 94 de último de Julio y 3 de Agosto respectivamente y el económico administrativo que que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo la tasación de 660 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según las instrucciones para adaptar el Régimen de los montes al Estatuto municipal.

Ventrosa, 16 de Diciembre de 1926.

P. C.—El Alcalde,
Santiago Ariznavarreta

3069

HORNILLOS DE CAMEROS

Habiendo sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1926-27, para declararlo vigente en el próximo ejercicio de 1927, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, para que pueda ser examinado por todos los vecinos y presentación de reclamaciones.

Hornillos de Cameros, a 12 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Antonino Miguel.

3052

SOTO DE CAMEROS

Aprobada en primer término por la Comisión municipal permanente la trasferencia de crédito de un capítulo a otros dentro del presupuesto municipal, para la nivelación de los pagos correspondientes, a fechas anuales, y que por ser el ejercicio semestral se encuentran indotadas, queda expuesto el oportuno expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el tiempo reglamentario.

Soto de Cameros a 9 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Tomás Domínguez

3156

LOGROÑO

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la contratación de un préstamo de un millón ciento cincuenta mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España, por el presente y en cumplimiento de las disposiciones complementarias del Estatuto Municipal vigente, en cuanto al referendun se refiere, se hace público a los efectos legales.

Logroño, 6 de Noviembre de 1926.

El Alcalde Presidente,
Joaquín Elizalde

3136

VINIEGRA DE ABAJO

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el año de 1927, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamaciones.

Viniegra de Abajo, 14 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Daniel Valenciaga

3145

ALDEANUEVA DE EBRO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y 500 pesetas por los medicamentos que suministre a los pobres de Beneficencia.

Los solicitantes a la misma, presentarán sus instancias y demás documentos debidamente reintegrados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual se adjudicará la misma en propiedad.

Aldeanueva de Ebro 16 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Antonio Vergara

3105

SOTO DE CAMEROS

Terminadas las listas cobratorias de la Contribución Rústica y Urbana para el año natural de 1927 quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Soto a 12 de Diciembre de 1926
El Alcalde, Tomás Domínguez

2155
 Depositaria de fondos Municipales de
 Foncea

Primer trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3.646'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	31
Cargo.	3.677'49
Data por pagos verificados en igual trimestre	301'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.376'09

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuesto	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	31	31
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	3.646'49	»	3.646'49
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos.	3.646'49	31	3.677'49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	301'40	301'40
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección Pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliaciones	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total de gastos	»	301'40	301'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Foncea a 30 de Junio de 1923.
 El Depositario,
 Isidoro Zárate

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primero trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Foncea, a 30 de Septiembre de 1923.

El Secretario Contador,
 Antonio M.

V.º B.º
 El Alcalde
 Ignacio López

1991
 Depositaria de fondos Municipales de
 Aguilar del Río Alhama

Primer trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	168'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.111'25
Total	5.279'88
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.813'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.465'88

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	362'01	362'01
3 Impuestos	»	125'00	125'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	1.899'93	1.899'93
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	»	168'63	168'63
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	2.694'61	2.694'61
11 Reintegros	»	29'70	29'70
Total de ingresos.	»	5.279'88	5.279'88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1.052'50	1.052'50
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural	»	142'50	142'50
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	129'75	129'75
6 Obras Públicas	»	50'00	50'00
7 Corrección Pública	»	»	»
8 Montes	»	24'20	24'20
9 Cargas	»	805'64	805'64
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	609'31	609'31
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total Gastos	»	2.813'90	2.813'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar del Río Alhama, a 1.º de Julio de 1923.

El Depositario,
 F. Herrero

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Aguilar del Río Alhama, a 1.º de Julio de 1923.

V.º B.º
 El Alcalde,
 Ignacio Sáenz

El Secretario
 Julio Gutiérrez

Anuncios

BERGASA

3044

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Bergasa, a 7 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente
Gregorio Sáinz.

HERCE

3092

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio y año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos que pertenecen a este término pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Herce, a 10 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Antero Blanco.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

3118

Confeccionada la matrícula industrial de los contribuyentes de este municipio, para el próximo año 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarla quienes lo deseen y producir durante el término de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 10 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Modesto Bengoa.

EDICTO

2328

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Conrado Escobar Rojero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Ausejo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica

pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Pablo Díez	10'00
José Díez	10'00
Pedro Duelox	10'66
Ciriaco Espinosa	7'61
Cesáreo Elías	26'10
Pedro Espinosa	43'06
Rufino Ezquerro	4'57
Juan Espinosa	5'87
Dominica Ezquerro	2'39
Domingo Ezquerro	1'74
Andrés Espinosa	4'73
Eusebio Eguizábal	1'30
Esteban Eguizábal	7'69
Félix Ezquerro	3'48
Antonio Espinosa	7'61
Agustín Espinosa	10'88
Dominica Espinosa	3'04
Juan Espinosa	1'96
Martina Espinosa	3'04
José María Ezquerro	2'83
Hermenegildo Espinosa	4'14
Gregorio Espinosa	2'61
Pedro Ezquerro	1'95
Perfecto Ezquerro	3'32
José Ezquerro	2'61
Florencio Ezquerro (mayor)	2'39
Hipólito Ezquerro	5'44
Leandro Ezquerro	1'30
Nicasio Espinosa	4'57
Jacinto Espinosa	15'00
Indalecio Espinosa	4'57
Casimiro Ezquerro	3'96
Jerónimo Ezquerro	1'30
Enrique Ezquerro	3'70
Ángel Ezquerro	15'87
Valeriano Espinosa	1'96
Martín Espinosa	6'52
Policarpo Espinosa	5'00
Lázaro Ezquerro	7'61
Florencio Ezquerro (menor)	7'61
Juan Ezquerro	9'78
Antonio Eraso	7'61

Blas Ezquerro	4'35	Anastasio Fernández	9'68
Tomás Ezquerro	8'49	Raimundo Fernández	16'09
José Ezquerro	2'61	Máximo Fernández	22'35
Manuel Ezquerro	1'80	Santiago Fernández	1'30
Adrián Ezquerro	3'26	Josefa Fernández	1'95
Bernardino Ezquerro	6'69	Pascual Fernández	4'57
Cándido Ezquerro	3'15	Nicolás García	8'48
Casimiro Ezquerro	5'44	María Paz Gil	58'71
Catalina Ezquerro	5'44	José María González	7'12
Clemente Ezquerro	7'06	Juan García	76'77
Ángel Espinosa	2'93	Ciriaco Gil	2'83
Nicomedes Ezquerro	4'90	Leocadia Gil	8'05
Ponciano Ezquerro	2'39	Ciriaco Gil	17'40
Patricio Ezquerro	5'00	Benita Gil	1'09
Victoriano Ezquerro	4'35	Juan Gil Puerto	18'48
Lucio Ezquerro	5'00	Julián G. Maestre	4'13
Manuel Ezquerro	4'57	Aquilino Gil	46'75
Celestino Ezquerro	8'05	Juana Gil	24'57
Cirilo Ezquerro	13'71	Julián Gil	22'62
Felipe Ezquerro	2'39	Pío Gil Tejada	29'57
Sabas Ezquerro	1'80	Ángel González	14'35
Sandalio Ezquerro	24'36	Teresa González	1'30
Santos Ezquerro	1'30	Esteban González	83'70
Sebastián Ezquerro	43'67	Marcos Gil Díez	37'62
Teodoro Ezquerro	12'61	Rafael Gil Muro	49'15
Julio Espinosa	7'61	Rufino González	60'24
Valentín Ezquerro	4'35	Ángel Goritondia	15'00
Andrés Ezquerro	2'17	Tomás González	1'74
Isidoro Espinosa	8'92	Dionisio Gil	20'44
Eugenio Elvira	1'96	Ignacio Iñiguez	4'46
Aniceto Espinosa	11'31	Hilarión Guerra	20'44
Juana Ezquerro	3'48	Felipe Gómez	2'39
Lucio Elvira	2'83	Mauricio González	17'83
Pedro Elvira	4'35	Silverio García	3'04
Juan Espinosa	3'04	Calixto García	4'57
Julio Espinosa	2'61	Braulio González	2'17
Francisco Espinosa	3'26	María González	3'04
Lucio Ezquerro	8'70	Emeterio García	3'26
Francisco Sáinz	4'68	Dionisio García	2'17
Felipe Ezquerro	2'17	Eusebio García Cordón	11'31
Eulogio Fernández	13'48	Eusebio García	2'83
Guillermo Ezquerro	5'87	José María García	2'61
Eugenio Ezquerro	4'18	Basilio García	5'44
Sotero Ezquerro	0'43	Agustín García	4'46
Basilio Ezquerro	3'70	Alejandro García	4'57
Julián Ezquerro	5'22	Rafael García	2'17
Justo Ezquerro	2'72	Luis Gómez	1'09
Faustino Ezquerro	2'61	Tomás Gómez	6'96
Eulogio Fernández	13'48	Félix Galilea	2'61
Cesáreo Llano	4'57	Agustín García	4'46
Miguel Fernández	1'96	Francisco García	2'83
Miguel Fernández Torres	3'37	Ángel Gómez	2'61
Alberto Fernández	12'40	Miguel Garrido	24'36
Castro Flaño	66'54	Mateo Jiménez	0'87
Andrés Flaño	17'18	Ezequiel Gómez	1'74
Atanasio Fernández	5'76	Miguel Gil	7'61
Esteban Fernández	4'13	Juan Cruz Rodríguez	2'61
Antonio Fernández	4'35	Antonio Gil	16'53
Santiago Fernández	3'48	Pedro García	2'39
Juan Fernández	3'26	Julián Gil	2'61
Manuel Flaño	45'45	Simeón Jiménez	2'17
Paula Flaño	11'31	Matías González	6'52
Pedro Flaño	7'61	Toribio Jiménez	1'52
Sinforiano Flaño	19'79	Máximo Gómez	6'74
Agustín Flaño	9'35	Luis González	0'87
Marín Fernández	12'40	Saturnino González	2'83
Francisco Fraguas	4'13	Gregorio Gil	9'79
Silvestre Fernández	7'39	Simeón Gil	9'79
Ángel Fernández	1'74	Julián Gil	4'13
Tomás Fernández	5'98	Manuel García	3'48
Justo Fernández	29'95	Francisco García	2'83
Ricardo Fernández	37'19	Manuel Gil	0'87
Julián Fernández	5'49	Marcos García	3'04
Francisco Fernández	14'40	Celestino García	2'17
Ruperto Fernández	13'05	Catalina Herce	16'31
Eulogio Fernández	5'22	Pascual Herce	21'01
Juan Fernández	3'15	Josefa Herce	7'18
Cesáreo Fernández	20'66	Nicolás Heredia	17'40
Cipriano Fernández	2'83	Faustino Herce	5'00
Felipe Fernández	3'21		
Juan Cruz Fernández	21'74		

En Logroño a 15 de septiembre de 1926.

El Recaudador
Conrado Escobar

2155

Depositaría de fondos Municipales de Foncea

Segundo trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3.345'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.035'75
Cargo.	6.380'84
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.463'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.917'09

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	35'75	35'75
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	3.646'49	»	3.646'49
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	3.000	3.000
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos.	3.646'49	3.035'75	6.682'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	301'40	648'75	950'15
2 Policía de Seguridad	»	365	365
3 Policía urbana y rural	»	250	250
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	250	250
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección Pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	1.940	1.940
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	10	10
12 Ampliaciones	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total de gastos	»	3.463'75	3.765'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Foncea a 30 de Septiembre de 1923.

El Depositario,
Isidoro Zárate

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Foncea, a 1.º de Septiembre de 1923.

El Secretario Contador,
Antonio M.

V.º B.º
El Alcalde,
Francisco López

1991

Depositaría de fondos Municipales de Aguilar del Río Alhama

Segundo trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.465'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7.153'60
Total	9.619'58
Data por pagos verificados en igual trimestre	9.282'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	337'51

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	362'01	»	362'01
3 Impuestos	125	750	875
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	1.899'93	»	1.899'93
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	168'63	»	168'63
10 Recursos legales para cubrir el déficit	2.694'61	6.323'60	9.018'21
11 Reintegros	29'70	80	109'70
Total de ingresos.	5.279'88	7.153'60	12.433'48
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1.052'50	4.610'48	5.662'98
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural	142'50	182'50	325
4 Instrucción Pública	»	365	365
5 Beneficencia	129'75	817'57	947'32
6 Obras Públicas	50	110'10	161'40
7 Corrección Pública	»	600	600
8 Montes	24'20	203'12	227'32
9 Cargas	805'64	2.062'60	2.868'24
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	609'31	329'70	939'01
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total Gastos	2.813'90	9.282'07	12.095'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar del Río Alhama, a 10 de octubre de 1923.

El Depositario,
F. Herrero

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Aguilar del Río Alhama, a 1.º de octubre de 1923.

V.º B.º
El Alcalde,
Ignacio Sáenz

El Secretario
Julio Gutiérrez